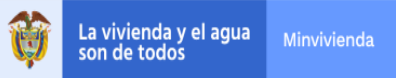


|                                                                                   |                                    |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------|
|  | <b>FORMATO:</b> ACTA               | Versión: 6.0      |
|                                                                                   | <b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL | Fecha: 11/02/2022 |
|                                                                                   |                                    | Código: GDC-F-01  |

## ACTA No. 01

### ASISTENCIA TÉCNICA EN POLÍTICA RURAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, Y REGLAMENTACIÓN TÉCNICA RAS, DIRIGIDA AL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA (UNICEF).

#### DATOS GENERALES

|             |                                                                                                                                                                                             |
|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA:      | Bogotá, junio 17 de 2022                                                                                                                                                                    |
| HORA:       | De 9:00 a 12:30 horas                                                                                                                                                                       |
| LUGAR:      | <b>Presencial</b> con conexión virtual nacional.<br>Calle 72 No. 11-72 Bogotá<br>Piso 11 – Salón Amazonía, Unicef                                                                           |
| ASISTENTES: | Delegados Unicef Colombia<br>Miembros Clústers CASH y WASH UNICEF                                                                                                                           |
| INVITADOS:  | Jimmy Leguizamón, Coordinador Grupo de Política Sectorial,<br>Maria Juliana González, Contratista Grupo de Política Sectorial,<br>Jorge Estupiñán, Contratista Grupo de Política Sectorial. |

#### ORDEN DEL DIA:

1. Inicio de la Sesión presencial e interconexión con miembros UNICEF en territorio,
2. Presentación Clústers WASH y CASH Colombia,
3. Presentación Política Rural de agua y saneamiento,
4. Programa de fortalecimiento Rural Programa Municipal de Fortalecimiento Comunitario,
5. Receso,
6. Presentación Reglamentación Técnica – RAS: Resolución 330 de 2017 y modificaciones realizadas mediante la Resolución 799 de 2021,
7. Presentación RAS Rural – Resolución 844 de 2018.
8. Sesión de preguntas y conclusiones de la jornada.

#### DESARROLLO:

A través de los Clúster CASH y WASH, UNICEF Colombia solicitó un espacio para capacitar a sus integrantes en torno al Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y el Programa de Asistencia Técnica y Fortalecimiento Comunitario, en coordinación con el clúster/sector.

Esta capacitación fue realizada en continuidad de la presentación realizada por el MVCT, en la pasada sesión de la mesa de trabajo WASH, sobre los esquemas de prestadores de servicios y administradores de soluciones alternativas para aprovisionamiento.

Así las cosas, inicia UNICEF, realizando apertura de la sesión e indicando los objetivos y agenda de la capacitación. Presenta a los miembros del Ministerio, encargados de presentar los temas y .de esta forma, cede la palabra a Maria Juliana González del Grupo de Política Sectorial, quien inicia su participación mediante la socialización de la política rural.

- **Política rural de APSB**

Maria Juliana González del Ministerio se enfoca en el mensaje de la política rural diseñada para cerrar las brechas existentes en el acceso a agua y saneamiento básico entre las zonas urbanas y rurales, mejorando así las condiciones de vida de la población rural, presentando los Esquemas Diferenciales Rurales con el objetivo de contextualizar a los asistentes que no asistieron a la jornada anterior, en los siguientes términos:

1. Los Esquemas Diferenciales Rurales son el conjunto de condiciones técnicas, operativas y de gestión para el aseguramiento del acceso al agua para consumo humano y doméstico y al saneamiento básico en una zona determinada, atendiendo a sus condiciones territoriales particulares.
2. Los esquemas diferenciales promueven el acceso a agua potable y saneamiento básico a través de soluciones acordes a las características de dispersión en el territorio rural (Centro poblado, vivienda rural dispersa), concentración y cantidad de las edificaciones o viviendas rurales, actividades socioeconómicas rurales, características técnico-operativas del sistema que atiende la comunidad rural, entre otros.

Seguidamente, menciona los antecedentes normativos, indicando que, en 2014, el CONPES 3810 se expidió con el objetivo de promover el acceso al agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales, a través de soluciones acordes con las características de dichas áreas, contenidas en disposiciones regulatorias y normativas, así como en esquemas de vigilancia y control particulares para la ruralidad.

Seguidamente, en 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El Objetivo de Desarrollo Sostenible No 6 busca garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos. Ese mismo año, se expidió la Ley 1753 que, en su artículo 18 facultó al Gobierno Nacional para definir esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con sustento en las condiciones diferenciales de las zonas rurales, teniendo en cuenta los lineamientos definidos en el CONPES 3810 de 2014.

Indica también que, en 2016, el 23 de noviembre, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1898 de 2016, adicionando el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector), mediante el cual se reglamentó parcialmente el artículo 18 de la Ley 1753 de 2015, definiendo aspectos generales, clasificación y disposiciones comunes de los Esquemas Diferenciales Rurales.



Menciona Maria Juliana que, en 2020, el 17 de diciembre, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1688 de 2020, adicionando y modificando algunas disposiciones del Decreto 1898 de 2016, ambos compilados en el Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector).

#### CLASIFICACIÓN

De conformidad con la reglamentación existen dos ESQUEMAS DIFERENCIALES RURALES:

#### I. ESQUEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** **Sección 2**

**El municipio debe asegurar que se presten los servicios a sus habitantes.**  
**(artículo 5 Ley 142 de 1994)**

**Este esquema diferencial va dirigido a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona rural en el marco de la Ley 142 de 1994, contando con instrumentos que permiten el tratamiento diferencial, desarrollados a través de la política rural**



La vivienda y el agua  
son de todos

Minvivienda

Por ende, agrega, las comunidades organizadas pueden prestar servicios públicos, siempre y cuando en sus estatutos este previsto el desarrollo de tales actividades y observen la normatividad sobre servicios públicos consagrada en la Ley 142 de 1994, en la regulación expedida por las Comisiones de Regulación y demás normas aplicables a los prestadores de servicios públicos.

Al tratarse de un prestador de servicios públicos domiciliarios autorizado por la ley, se encuentra sometido a la vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de conformidad con el artículo 79 de la Ley 142 de 1994. En este orden de ideas, los acueductos veredales están obligados a llevar libros de contabilidad sobre sus actuaciones en la prestación de los servicios.

De conformidad, bajo este esquema, deberán adelantar la inscripción en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS, siguiendo el trámite de detallado en la Resolución SSPD 20051300016965 de 2005, a través de la plataforma del Sistema Único de Información- SUI de la SSPD.

La totalidad de los decretos y resoluciones vigentes, expedidas en relación con las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que prestan el servicio en el área rural podrán ser consultadas en los siguientes enlaces:

**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (MVCT):** Ente rector de la política de agua y saneamiento básico que, para el área rural, reglamentó los ESQUEMAS DIFERENCIALES RURALES, así:

**Reglamentación de los esquemas diferenciales**

**REGLAMENTACIÓN GENERAL**

Decreto 1077 de 2015 – Único Compilatorio  
Libro 2 - parte 3 – Título 7 – Capítulo 1 –  
Decreto 1898 de 2016 – **Decreto 1688 de 2020**

|                                                                                  |                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SINAS - SIASAR                                                                   | R. MVCT 487 de 2017<br>R. MVCT 246 de 2018 |
| RAS RURAL                                                                        | R. MVCT 844 de 2018                        |
| TÍTULO J – BUENAS PRÁCTICAS                                                      | Manual publicado<br>página web MVCT        |
| ASISTENCIA TÉCNICA Y<br>FORALECIMIENTO COMUNITARIO                               | <b>Resolución MVCT<br/>002 de 2021</b>     |
| PLAN NACIONAL DE ABASTECIMIENTO<br>DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO<br>BÁSICO RURAL | <b>Resolución MVCT<br/>076 de 2021</b>     |

**PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS –  
sección 2**

|                             |                           |
|-----------------------------|---------------------------|
| MARCO TARIFARIO             | Res. CRA 825 de 2017      |
| TARIFAS DIFERENCIALES       | Res. CRA 844 de 2018      |
| TARIFAS PROGRESIVAS         | Res. CRA 881 de 2019      |
| CONDICIONES UNIFORMES       | Res. CRA 873 de 2019      |
| PLAN DE GESTIÓN RURAL       | Res. MVCT 571 de 2019     |
| PROTOCOLO CALIDAD AGUA      | Res MSPS/MVCT 622 de 2020 |
| VIGILANCIA DIFERENCIAL SSPD | SSPD (En formulación) ■   |

La vivienda y el agua son de todos Minvivienda

Link: [Normativa | Minvivienda](https://minvivienda.gov.co/normativa)

([https://minvivienda.gov.co/normativa?f%5B0%5D=tipo\\_normativa%3ADecreto#views-exposed-form-normativa-block-1](https://minvivienda.gov.co/normativa?f%5B0%5D=tipo_normativa%3ADecreto#views-exposed-form-normativa-block-1))

**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**

**GRANDES**  
(Con más de 5.000 suscriptores en el área urbana)

**PEQUEÑOS**  
(Con 5.000 ó menos suscriptores en áreas urbanas y áreas rurales)

**GENERALES Y PARTICULARES**

**PEQUEÑOS**

MARCO TARIFARIO COMPLEMENTOS

[Acueducto y Alcantarillado \(cra.gov.co\)](https://cra.gov.co)

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS-SSPD:** Ente de vigilancia y control.

I. ESQUEMA DE APROVISIONAMIENTO

## Esquemas diferenciales para zonas rurales:

### APROVISIONAMIENTO Sección 3

**El municipio debe asegurar la atención de las necesidades básicas de agua para consumo y doméstico y de saneamiento básico en las zonas rurales.  
(artículo 279 Ley 1955 de 2019)**

**Este esquema diferencial va dirigido a aquellas comunidades rurales que por sus características de dispersión en el territorio, concentración y cantidad de las edificaciones o viviendas rurales, actividades socioeconómicas, múltiples usos del agua, características técnico-operativas del sistema, entre otras, tienen la posibilidad a través de un esquema válido de suministrar el agua para consumo humano y doméstico y el saneamiento básico.**



La vivienda y el agua son de todos

Minvivienda

Juliana menciona que el aprovisionamiento a través de soluciones alternativas se fundamenta en la gestión del suministro de agua y del saneamiento, empleando soluciones alternativas colectivas o individuales, y no está sujeto al régimen de servicios públicos domiciliarios contenido en la Ley 142 de 1994. El desarrollo normativo de este esquema diferencial se encuentra en la sección 3 del título 7, parte 3 libro 2 del Decreto 1077 de 2015, adicionado y modificado parcialmente por el Decreto 1688 de 2020, permitiendo la administración del suministro por cuenta de las mismas comunidades, o familias, con arreglo a sus acuerdos comunitarios.

Indica que, también permite que las soluciones alternativas de carácter colectivo, destinadas al aprovisionamiento de agua para consumo humano y doméstico o al saneamiento básico sean administradas por una comunidad organizada (Juntas de Acción Comunal, Asociaciones de Usuarios, Cooperativas, entre otras) e incluso por el municipio si la comunidad beneficiaria no se hubiese organizado y que de esta manera funcionen a través de un esquema válido alterno a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Así las cosas, los administradores de las soluciones alternativas no deben inscribirse en el RUPS, que sólo aplica al esquema de prestación.

Menciona que los sistemas de abasto y las soluciones individuales de saneamiento están concebidas para el acceso a agua potable y saneamiento básico para la población que

habita en la zona rural dispersa. En este sentido, las soluciones técnicas propuestas para este esquema son estructuradas en el marco de la Resolución 844 de 2018 (RAS Rural), que verán en el siguiente bloque de la capacitación.

Vale recordar que el artículo 279 de la Ley 1955 de 2019 señaló que corresponde a los municipios y distritos asegurar estos servicios en zona rural, orientando la dotación de infraestructura, para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en centros poblados rurales y núcleos de población, y promoviendo el aprovisionamiento con soluciones alternativas para la población dispersa. Para el ejercicio de esta competencia, los municipios y Distritos cuentan con el apoyo, promoción y coordinación desde los departamentos, como lo dispone el artículo 7 de la Ley 142 de 1994, funciones que se llevan a cabo a través de los Planes Departamentales de Agua (PDA).

Por último, menciona que, de conformidad, se presenta la Resolución 002 de 2021 *Por la cual se definen los lineamientos de asistencia técnica y de fortalecimiento comunitario para los esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico en zonas rurales, y se dictan otras disposiciones y su implementación a través del Programa Municipal De Fortalecimiento Comunitario.*

- **Reglamentación técnica RAS**

Seguidamente, se da la palabra a Jorge Estupiñán quien presenta las generalidades de la regulación técnica RAS, haciendo hincapié en los reglamentos técnicos y los manuales de buenas prácticas de ingeniería, comunicando el alcance de los mismos y los títulos que se encuentran actualizados.

Asimismo, presenta las generalidades de la Resolución 330 de 2017 “Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico”, su objetivo, alcance, títulos y su relación con el ciclo de inversión de los proyectos de inversión pública.

Finalmente, dio a conocer los principales cambios que trajo consigo la Resolución 799 de 2021 “por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 330 de 2017”. Se menciona que esta última no presenta transitoriedad debido a que la mayoría de los cambios obedecen a acciones de forma, redacción, inclusión de parámetros y acciones en virtud de los documentos Conpes 3934 y 4004 y, solo algunos artículos presentan cambios de diseño, para lo cual, queda a disposición de los diseñadores y de las entidades territoriales realizar un análisis para definir si esto genera rediseños o se continúa con el proyecto formulado según la Resolución 330 de 2017.

Jorge hace hincapié en la presentación de la Resolución 844 de 2018 “Por la cual se establecen los requisitos técnicos para los proyectos de agua y saneamiento básico de zonas rurales que se adelanten bajo los esquemas diferenciales definidos en el capítulo 1, del título 7, de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1077 de 2015”, indicando los objetivos, el alcance, las principales soluciones individuales y colectivas, la ficha de perfil de proyecto y las limitaciones que presenta la normativa.

Indicando con ello, objetivo, alcance, requisitos técnicos básicos y la importancia de cumplir con cada uno de los estudios, detalles, especificaciones técnicas y plazos establecidos en la misma.

Seguidamente, Jorge menciona que en virtud de lo establecido en el artículo 8 de esta Resolución, los proyectos de agua y saneamiento básico deberán tener las siguientes etapas, que incluyen fases para la organización secuencial de los proyectos:

1. Perfil de proyecto,
2. Planeación,
3. Construcción y puesta en marcha, y
4. Administración, operación y mantenimiento.

Se menciona adicionalmente que, los documentos producidos en las diferentes etapas del proyecto son considerados como parte del archivo y deberán entregarse a quien opere o administre el sistema, quien deberá conservarlos adecuadamente y mantenerlos disponibles para consulta, de acuerdo con la escala y tipo de sistema.

Asimismo, que la ubicación y los componentes de proyecto, desde el perfil de proyecto y hasta la fase de selección de alternativas, podrán emplear diagramas o esquemas bajo métodos simples y descriptivos generalmente aceptados en las buenas prácticas de ingeniería, de acuerdo con lo señalado para cada etapa y fase del proyecto. En la fase de estudios y diseños, los planos de topografía, geotecnia y diseño deben ser elaborados en las escalas adecuadas. Para establecer las coordenadas de los componentes del sistema, debe emplearse el sistema de referencia magna-sirgas adoptado por el IGAC.

Indica Jorge que cada perfil de proyecto debe contener, como mínimo, la siguiente información para su zona de influencia:

- a. Identificación del uso y clasificación del suelo rural,
- b. Número de viviendas y entornos, y descripción del área en que habita la comunidad,
- c. Información, cualitativa o cuantitativa, sobre alertas sanitarias enfermedades vehiculizadas por el agua,
- d. Identificación de los sistemas de agua o saneamiento básico existentes,
- e. Identificación de personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo,
- f. Identificación preliminar de posibles fuentes abastecedoras,
- g. Antecedentes y alertas asociadas a gestión del riesgo de desastres,
- h. Componentes del servicio público de aseo que se están prestando en la localidad.

Menciona que, a través de ello, el perfil de proyecto deberá contener conclusiones enfocadas en (i) la descripción de los problemas de agua y saneamiento de la posible zona de actuación, (ii) la identificación preliminar del esquema diferencial a implementar en un posible proyecto, y propuestas de solución.

Continúa Jorge, exponiendo las principales soluciones en virtud del tipo de agua y características de la población beneficiada.



## Tipos de Sistemas de Agua



La vivienda y el agua son de todos

Minvivienda

### Sistemas de Acueducto



*Prestación servicio Agua Potable*

Sistema de acueducto con redes hasta la vivienda – RAS 330 de 1997 + progresividad: Calidad, Micromed. y continuidad.

Pila Pública, + Tratamiento centralizado (in situ / transportado hasta ésta por redes o carrozanque).

Transitorio tratamiento en la vivienda

### Sistemas Alternativos Colectivos



*Consumo humano y Doméstico + subsistencia rural Agua cruda o parcialm. tratada*

Abasto de agua con redes hasta la vivienda + usos múltiples

Puntos de suministro/ transportado hasta la vivienda por la comunidad

Captación de aguas lluvias – colectivo o individual (casas aguateras)

Tratamiento en la vivienda con técnicas o dispositivos (filtros )

### Sistemas Alternativos Individuales



*Directamente de la fuente o agua lluvia Agua Cruda*

Tipología vivienda rural - MADR

Con el objetivo de vincular las diferentes disposiciones mencionadas en la presentación anterior con relación a la política rural y al aprovisionamiento, se indican las diferentes alternativas que se tienen, una vez analizado el artículo 25 de la Resolución 844 de 2018.

Se analizan las particularidades de los sistemas de prestación, los cuales incluyen el acueducto convencional y las pilas públicas, pero se enfatiza en las soluciones de aprovisionamiento individuales y colectivas, dentro de las cuales se destaca los puntos de suministros, los abastos de agua y la captación de aguas atmosféricas.

## Tipos de Sistemas de Agua: Aprovisionamiento



La vivienda y el agua son de todos

Minvivienda

- Dotación neta:  
Entre 20 L/hab\*día y 200 L/hab\*día.
- Caudal Diseño:  
Incluya Volúmenes de Subsistencia:  
 $\text{Producto} = (\text{Población} \times \text{dotación} + \text{caudales de entornos}) / 25\% \text{ pérdidas.}$   
No incluye Volúmenes de Subsistencia:  
Res 330/17 art. 43, 44 y 47.  
No se usarán factores de mayoración.
- Procesos complementarios y escala del proyecto mediante técnicas o dispositivos en la vivienda.
- Mejoramiento de la calidad del agua.  
Fte Superficial; Subir nivel del agua.  
Galerías filtrantes, mejor barrera contaminante.  
Canales o tuberías abiertas.  
Clarificación o filtración (grava/lecho filtrante).
- Presión dinámica mínima: puede llegar a ser de 5 m.c.a.

### Abastos de Agua

- Agua cruda o parcialmente tratada.
- Redes hasta la vivienda.

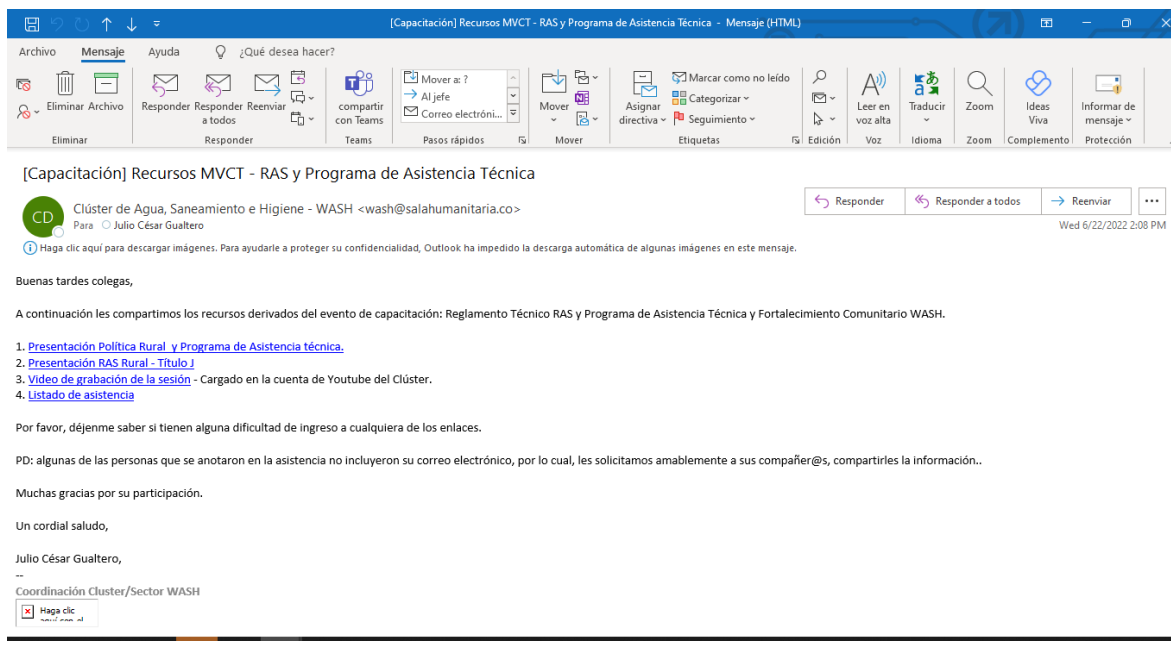


**Soluciones Alternativas Colectivas de Agua para Consumo Humano y Doméstico y para la Subsistencia de la Familia Rural**



Por último, se abrió una sesión de preguntas que duró 30 minutos, en los cuales se atendieron inquietudes relacionadas con los diferentes ejes temáticos presentados, en especial, de la necesidad de articulación entre los lineamientos de política, las soluciones alternativas y el apoyo privado y de Unicef a través de los clústers WASH y CASH en territorio.

Se diligenciaron los formatos de asistencia y de evaluación de la jornada, la cual finalizó pasadas las 12:30 p.m. de la tarde.



Elaboró: Jorge Luis Estupiñán / Maria Juliana González

Fecha: 17-06-2022

Links soportes:

recursos derivados del evento de capacitación: Reglamento Técnico RAS y Programa de Asistencia Técnica y Fortalecimiento Comunitario WASH.

1. [Presentación Política Rural y Programa de Asistencia técnica.](#)
2. [Presentación RAS Rural - Título J](#)
3. [Video de grabación de la sesión](#) - Cargado en la cuenta de Youtube del Clúster.
4. [Listado de asistencia](#)